



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

647 -



BUENOS AIRES, 29 MAY 2013

VISTO el Expediente N° S01:0067090/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 9 de febrero de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, sobre la base del Convenio Marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, comprometiéndose el ESTADO NACIONAL a financiar la infraestructura de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734) viviendas en el Barrio CIUDAD NUEVA y en los Departamentos de ARAUCO, FELIPE VARELA y CHILECITO de la Provincia de LA RIOJA por un monto total de PESOS OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON NOVENTA CENTAVOS (\$ 8.721.435,90) en función de las disponibilidades financieras.

Que mediante Resolución N° 717 de fecha 9 de agosto de 2010 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE

MPFIPyS CUDAP-PROV-S01
4438
D.G.D. y M.E.

[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

647 -



DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que mediante Resolución N° 388 de fecha 29 de junio de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado correspondiente a la Primera, Segunda, Tercera y Cuarta Redeterminación Simultánea de Precios de PESOS TRES MILLONES VEINTIOCHO MIL SESENTA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.028.060,33).

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Quinta Redeterminación Definitiva de Precios y Reprogramación Financiera.

Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante el Memorando N° 41 de fecha 4 de abril de 2013 y la Nota CCSRP N° 114 de fecha





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

647 -



10 de abril de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Quinta Redeterminación Definitiva de Precios, de PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.220.439,74), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado, de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 517.209,10) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Quinta Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

MPFIPYS CUDAP-PROV-301
4438
D.G.D. y M.E.



*Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas*

647



Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

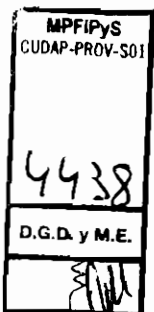
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Quinta Redeterminación de Precios, de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON DIEZ CENTAVOS (\$ 517.209,10) en el marco del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas y del Subprograma Federal para el Mejoramiento del Hábitat Urbano, Obras de Infraestructura y Complementarias, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, a la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 9 de febrero de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



y la ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO de la Provincia de LA RIOJA, mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar la infraestructura de SETECIENTAS TREINTA Y CUATRO (734) viviendas en el Barrio CIUDAD NUEVA y en los Departamentos de ARAUCO, FELIPE VARELA y CHILECITO de la Provincia de LA RIOJA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular citado en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 – Actividad 02 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **647**

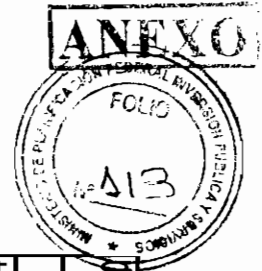
MPFIPyS CUDAP-PROV-S01
4438
D.G.D. y M.E.

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

647



PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS
SUBPROGRAMA FEDERAL PARA EL MEJORAMIENTO DEL HÁBITAT URBANO,
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

PROVINCIA: LA RIOJA

N° de Obra	N° de Protocolo	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Monto Convenio Original	Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea	Monto 5° Redeterminación	Diferencia Monto 5° Redeterminación - Monto 1° a 4° Redeterminación Simultánea
16	2747/09	104 VIV - B° CIUDAD NUEVA	BOSETTI Y CIA SA	1.405.839,49	1.933.007,91	2.055.266,52	122.258,61
17	2747/09	104 VIV - B° CIUDAD NUEVA	R.I.E.C.S.A	1.233.477,98	1.696.013,45	1.776.346,48	80.333,03
18	2747/09	78 VIV - B° CIUDAD NUEVA	R.I.E.C.S.A	983.837,95	1.352.762,21	1.434.188,73	81.426,52
19	2747/09	78 VIV - B° CIUDAD NUEVA	RADAR CIA CONSTRUCTORA SA	1.019.471,24	1.401.757,44	1.480.881,17	79.123,73
21	2747/09	78 VIV - B° CIUDAD NUEVA	PIRGAS NEGRAS S.R.L	1.053.896,26	1.449.091,32	1.556.070,89	106.979,57
22	2747/09	100 VIV DPTO. ARAUCO	PIETRARELLI MARCO ROBERTO	651.166,81	870.598,31	917.685,95	47.087,64
		TOTAL		6.347.689,73	8.703.230,64	9.220.439,74	517.209,10

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 5° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° A 4° REDETERMINACIÓN SIMULTÁNEA) SON PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 10/100. (\$ 517.209,10):-.

MPFIPyS
CUDAP-PROV-S01
4438
D.G.D. y M.E.